



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00930-2015

Bogotá D. C.,

Señora  
**ALBA LUCIA PULIDO PARDO**  
Carrera 18 A No. 182-59 Int. 17 – Apto. 302  
Bogotá – Colombia



MINCIT

2-2015-020426 REF: 1-2015-018890  
2015-12-17 09:42:20 AM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
DES: ALBA LUCIA PULIDO PARDO

Asunto: Consulta 1-2015-018890  
Destino: Externo  
Origen: 10

Fecha de Radicado	06 de noviembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 952 – CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“(…)

*De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Revisor Fiscal actual de una compañía, debe responder por periodos anteriores para el cual fue nombrado?*

*En caso de ser positiva la respuesta, hasta qué periodo o periodos hacia atrás debe responder el Revisor Fiscal actual y el Revisor Fiscal antecesor, no respondería porque ya ha asumido esa responsabilidad el actual?”*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

El CTCP en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo con los datos suministrados por la peticionaria, y dando respuesta a las inquietudes planteadas, en nuestra opinión, las funciones y responsabilidades del nuevo revisor fiscal empiezan a partir del momento en que se efectúa el registro de su nombramiento ante la Cámara de Comercio. La responsabilidad sobre hechos correspondientes a periodos anteriores está a cargo del contador público que ejercía en esos periodos como Revisor Fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cardialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés